



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las nueve horas del día 13 de octubre del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0430**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día 12 de octubre del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de de \_\_\_\_\_, en la cual solicita:

**Me comunico con el objetivo de buscar información específica de las ubicaciones de las urbanizaciones de San Salvador, quisiera saber si es posible obtener de alguna manera un mapa o similar que me indique el nombre de las urbanizaciones (colonias, residenciales, entre otras) que se encuentran en San Salvador, ya que me encuentro revisando imágenes satelitales de algunas zonas del municipio y parecieran ser un desarrollo urbanístico residencial pero en muchas ocasiones no me ha sido posible identificar el nombre.**

**Si existiera de alguna manera me pudiese compartir los nombres y un mapa de su ubicación o las coordenadas gps de estas seria excelente, caso contrario me puede comentar que información tiene disponible.**

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado".

#### SE RESUELVE:

- i) Devolver y hacer del conocimiento al ciudadano, que la presente solicitud de información no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas. Su solicitud se enmarca en un producto que puede adquirir visitando las ventanillas de atención al usuario de la Unidad de Comercialización del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y siendo que no es posible remitir su solicitud a dicha unidad, se le orienta, que se presente en las ventanillas citadas,

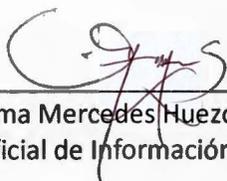
ubicadas en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador; así también, para mayor información puede comunicarse al correo electrónico [antonieta.santillana@cnr.gob.sv](mailto:antonieta.santillana@cnr.gob.sv), o al teléfono 2593-5188, encargada de la Unidad de Comercialización.

i) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y

b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

ii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**

  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

